

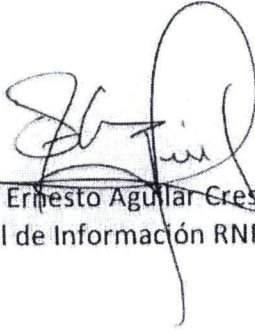
RESOLUCIÓN MOTIVADA 19/UAIP-2014

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce. Con vistas de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2014-82, recibida el día catorce de los corrientes, presentada por el ciudadano [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] en la cual requiere "Cantidad de matrimonios registrados entre 1960 y 1950. Necesito los datos por cada año a nivel nacional.". Sobre dicha solicitud, el suscrito Oficial de Información del RNPN hace las siguientes consideraciones:

- La Ley de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales, aprobada el 22 de diciembre de 1995, establece que esta entidad tendría entre sus atribuciones la de "mantener en forma permanente y actualizada toda la información del estado civil o familiar de las personas y crear los sistemas adecuados para el procesamiento y conservación de la misma".
- No obstante lo anterior, de conformidad al artículo 7 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, los responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar serán las municipalidades de la República, al menos de manera transitoria hasta que entre en funcionamiento en forma total el RNPN.
- Siendo el caso que dichas facultades aún son ejercidas por las municipalidades de la República, el RNPN no posee la información para atender el requerimiento planteado por el ciudadano, al ser inexistente dentro de esta entidad, por lo que se recomienda dirigirse a alguna entidad como la Dirección General de Estadísticas y Censos para atender este requerimiento.

En virtud de lo anterior, y de conformidad al precitado artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el infrascrito Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, confirma LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifíquese.


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

